



Centro Jurídico

Informe presentado por el Presidente del Centro Jurídico de la Escuela de Derecho al terminar el período comprendido desde Octubre del año próximo pasado hasta Abril del año en curso

Señores Miembros:

El espíritu democrático que desciende de las sociedades civiles y políticas para animar las asociaciones de carácter secundario, las asociaciones que abarcan solamente un aspecto de la personalidad humana—el intelectual, por ejemplo, como nuestro Centro Jurídico—os movió en un momento de suma benevolencia a depositar en mi vuestra confianza nombrándome Presidente para el período que hoy toca a su fin.

Acepté entonces con más acatamiento que satisfacción el alto cargo que me discerníais, convencido de la carencia de méritos que me acreditaran para desempeñarlo, seguro de mi incapacidad o deficiencia, pero lleno de fe en el entusiasmo y buena voluntad que alentaban la mayor parte de los socios, sentimientos éstos, poderosos por sí solos a imprimir al Centro una orientación definida de laboriosidad, de unión, de constancia y por tanto de perfeccionamiento y eficiencia.

En verdad que no resultaron frustráneas mis apreciaciones ideológicas iniciales, ya que el tiempo se ha encargado de darles la realidad ontológica que todos podemos observar dando una mirada retrospectiva que comprenda en conjunto la actuación del Centro Jurídico en la etapa que finaliza, o pasando los ojos por el Libro de Actas para corroborar analíticamente, detalladamente, los pasos muy acertados que marcan y determinan el funcionamiento regular y provechoso de nuestra corporación.

Deseo que ninguno vea en este informe un juicio que yo mismo me imparta. Mal podría asumir simultáneamente los caracteres antagónicos de agente y de juez. A vosotros toca juzgar, o calificar cuando menos, mi actuación. Yo me limito a consignar un hecho: el progreso organizado y científico del Centro, y a señalar su causa eficiente: el cumplimiento de los deberes, la actividad y el celo de la mayor parte de los socios.

Inútil sería y fastidioso hacer una relación circunstanciada del movimiento del Centro Jurídico en el período comprendido entre Octubre del año próximo pasado y Abril del año en curso. Por eso me limitaré a la enunciación de los puntos que puedan tener alguna trascendencia, sin perjuicio de detenerme en breves consideraciones sobre aquellos que por su intrínseca valía o por circunstancias especiales debemos tener en cuenta si hacemos uso de la Filosofía de la Historia para interpretarlos auténticamente, alcanzar su significado, ver sus consecuencias y formar así con la tradición de nuestro Centro la orientación o el rumbo que haya de seguir en lo futuro.

Las sesiones hebdomadarias que se han celebrado con toda exactitud, y la asistencia de los socios, puntual y numerosa, son signos característicos de verdadera disciplina. Por otra parte, la labor en ellas efectuada ha sido intensa.

Número obligado del *orden del día* en todas las sesiones las conferencias, han contribuido en gran parte a la formación de la naturaleza verdaderamente intelectual del Centro Jurídico. Iniciando ellas todas las reuniones, han llevado al ánimo de los asistentes la convicción profunda de la solidez de los ideales y las prácticas del Centro, lo que ha producido en él una atmósfera de seriedad que se acomoda mucho con el fin que persigue.

Además, las discusiones, con la variedad que introducen en la monotonía parlamentaria de los cuerpos colegiados, han traído simultáneamente utilidad y amenidad a las sesiones del Centro. Hechas a un lado las discusiones bizantinas, producto híbrido de la vacuidad, la sutileza y el rigorismo formulista de un sistema en desuso, hemos presenciado «el combate de las inteligencias que se disputan el imperio del pensamiento» en la discusión genuina, basada en principios jurídicos importantes, sostenida con razonamientos y defendida con cultura.

Y no se ha limitado al tiempo de las sesiones el trabajo de los socios. Muy al contrario, éstos, con generosidad y desprendimiento altamente laudables, han cumplido las diversas comisiones para que han sido designados, y presentado en consecuencia informes muy sustanciales que han ilustrado el criterio del Centro lo suficiente para obrar con conocimiento de causa en todos sus acuerdos y resoluciones, los cuales, por lo mismo, se han caracterizado con el sello, muy honroso por cierto, de la prudencia sin abatimiento, de la innovación sin altivez.

Entre las medidas de esta naturaleza son dignas de mención especial las solicitudes dirigidas al Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia. La etapa del desarrollo del Centro a que se refiere el informe presente, ha sabido conservar sin mengua de su dignidad e independencia la más completa armonía con aquella superioridad. De

ella ha alcanzado reformas tan considerables como la reorganización de la Escuela de Derecho y la creación de la clase de Criminología. Recientemente pidió al mismo Cuerpo el traslado de la biblioteca jurídica de la Universidad a la Escuela de Derecho y obtuvo esta respuesta: «Contéstese al Centro Jurídico que las obras de Derecho se trasladarán a la Escuela tan pronto como se instale ésta en el local que debe ocupar próximamente, y que entonces se proveerá a la manera como debe ser administrada»

Para mayor intensidad y eficacia en el servicio de los informes jurídicos, adoptamos hace pocos días la clasificación de las asignaturas en Ramos o Departamentos que deben constituir las Comisiones Permanentes. La inscripción en una o algunas de ellas se hace con libertad de elección, de manera que cada uno consulta la tendencia de sus aficiones o aptitudes especiales y se afilia en el grupo correspondiente. Esta organización, esencialmente metódica y sistemática, produce una impresión optimista, presagio de triunfos si cabe, para un futuro próximo en la vida del Centro.

Conviene observar aquí cómo nuestra organización que se manifiesta por los hechos apuntados, por los que pondré de relieve más adelante y por otros muchos que no se os ocultan, pero que yo paso por alto en gracia de la brevedad, subsiste y se acentúa favorablemente día por día, a pesar de la carencia de Estatutos. Cualquiera diría que esto es una paradoja. Sin embargo, la realidad indica lo contrario. Débase a nuestra idiosincrasia o a cualesquiera consideraciones de otro género, el hecho es evidente, inconcuso y muy significativo.

En el decurso de las sesiones de este período se presentó un proyecto de nombramiento directo, o sea, por votación, de una Comisión que procediese a elaborar, con facultades omnímodas y discrecionales, los Estatutos del Centro. De más está recordar que la idea no halló favorable acogida. Nuestra corporación no debía, no podía aceptar incondicionalmente como norma de acción para lo presente y para lo futuro la voluntad y criterio de una Comisión de su seno. Eso sería entregarse como patrimonio de casta, como bien de una o varias personas, y semejante abdicación, condenándola al no ser, marcaría con estigma oprobioso la futura existencia ficticia del Centro.

De manera que nada se hizo en punto de Estatutos. Estoy seguro que si se hubieran discutido, el resultado no habría sido diferente. Como en otras ocasiones, se hubieran manifestado divergencias fundamentales y entonces, como ha sucedido muchísimas veces, la suspensión indefinida del proyecto hubiera puesto fin a la discusión sin aportar elemento nuevo ninguno para la solución del problema.

Después de pensar bastante la cuestión de los Estatu-

tos, he creído que no los necesitamos. La vida del Centro sin ellos y el fracaso de todos los proyectos han confirmado mis convicciones.

El Centro prefiere, por lo visto, la voluntad del momento para resolver su modo de obrar en cada asunto; teme los moldes, teme la tiranía de las disposiciones, sin que esto signifique la aceptación tácita de la dictadura o arbitrariedad de los dignatarios. Bien sabéis cómo se entienden armónicamente los dirigentes y los dirigidos, tanto más cuanto que entre nosotros la Presidencia, como elemento formulario y decorativo, dirige las sesiones y metodiza la discusión pero no impone su voluntad, ni imprime a su verbo el carácter inapelable del *fiat*.

Varios estudiantes ingresaron durante el período como miembros activos del Centro. Sería de desear que el mayor número posible de los matriculados y asistentes en la Escuela nos acompañaran también en la Corporación. Fuera de que cooperarían con sus trabajos y sus luces al desarrollo y adelanto de aquélla, facilitarían en alto grado la unión y armonía de los estudiantes de todos los cursos de la Escuela, por lo que tan insistentemente ha propendido el Centro Jurídico. En realidad, se ha visto la acción unificadora de éste, que crea y conserva vínculos muy estrechos de unidad y compañerismo entre todos sus miembros con el fin de poner coto a las antiguas divisiones o separaciones tradicionales entre los cursantes de los diversos años escolares.

La unión en las múltiples manifestaciones de la actividad humana, es un factor y un medio adecuado e infalible para el feliz resultado de todas las empresas. El hecho a que se refiere el acápite anterior es la aplicación de este postulado. A él obedece también la actuación observada por el Centro Jurídico con el objeto de establecer relaciones entre las Facultades de Derecho de la República, mediante el canje de tesis y publicaciones de los estudiantes.

Lo que sí tengo que lamentar es la ineptitud del Salón de Sesiones en que el Centro se ha reunido. Un edificio estrecho, aislado, falto de luz y con mil incomodidades, acaba, según la ley de las apreciaciones, con el valor intrínseco del Centro Jurídico; y no es lógico, no es justo que circunstancias remediabiles de orden material releguen al olvido a nuestra Corporación y la priven de las simpatías sociales que le sirven de estímulo. Así que, es forzoso reaccionar contra esa causa de eliminación indirecta. Hagamos lo conducente para obtener permiso de celebrar las sesiones, como en alguna época pretérita, en el salón de la Asamblea. Entonces serán de doble mérito nuestros esfuerzos, que tanto se dirigirán al intercambio de conocimientos, es decir, al aporte jurídico de todos los socios como a erigir un medio de instrucción *post-escolar* para las masas que por curiosidad o por deleite intelectual acudi-

rán como «barras» a escuchar nuestras conferencias y a presenciar nuestros debates.

Señalé al principio como causa eficiente del adelanto del Centro el entusiasmo perseverante de todos los socios. Confirmando ahora tal aseveración sin perjuicio de reconocer otra causa concomitante, igualmente provechosa. Me refiero a la concentración de las energías del Centro en los asuntos de su propia incumbencia. La aplicación al Derecho, la vida jurídica, si así puede decirse, ha alentado todos nuestros actos; hemos hecho abstracción absoluta de la crítica de los acontecimientos sociales y nos hemos abstenido de toda intervención en cuestiones extrañas a la naturaleza del Centro. Hemos realizado, en una palabra, el *non multa sed multum*, lema preciso, que ha formado personas naturales y sociedades de alta talla moral y científica.

Bien haya el Centro Jurídico que así ha sabido conservar alto, apreciado y sin tacha el nombre de la juventud estudiosa!!

Hago pública manifestación de agradecimiento al Sr. D. Aurelio Mejía por la actividad con que ha colaborado como Secretario del Centro, en la buena marcha y conservación del régimen interno del mismo; igualmente significo mi reconocimiento a los demás dignatarios; formulo votos sinceros por el progreso de la Corporación, y os reitero la gratitud con que he correspondido a vuestra deferencia.

Medellín, Abril de 1920.

JOSE LUIS LOPEZ.



Informe de una Comisión.

Señor Presidente del Centro Jurídico—Pte—

Sr Presidente

La Comisión de Derecho Público encargada por Ud. para estudiar la situación creada en la Gobernación de Antioquia con motivo de la separación del Señor Gral. Ospina, cumple su deber en los términos siguientes:

El Gobernador del Departamento dictó para separarse un Decreto por el cual encarga del Despacho al Secretario de Gobierno.

Conviene ante todo observar:

- a) Podía separarse el Gobernador?
- b) El Decreto que dictó sería válido?

A la primera contestamos así: sí puede separarse siempre que llene todos los requisitos exigidos por el artículo 124 del C. P. y M. que son:

- a) Que se trate de ausencia, es decir, de falta temporal;
- b) Que ésta sea en ejercicio de sus funciones;
- c) Que tenga autorización u orden del Gobierno, y
- d) Que el fin de la separación sea el buen servicio público

No es del caso jurídico que estudiamos entrar a considerar si el Sr. Gobernador, al separarse, llenó o no las condiciones anotadas; las aceptamos en gracia de discusión, y en atención al dicho del Sr. Secretario de Gobierno. De consiguiente damos por sentado que sí pudo legalmente separarse.

El mismo artículo 124 del Código citado lo autoriza para dictar el decreto en cuestión. Lo importante, desde luego, es averiguar la duración de la vigencia del Decreto.

Hay disposiciones de carácter permanente y otras apenas transitorias, que son aquellas que se dictan para surtir sus efectos mientras dura la causa que las produjo. De estas últimas consideramos el Decreto por el cual el Gobernador encargó del Despacho al Sr. Secretario de Gobierno, porque su cargo fué sólo para los asuntos urgentes y mientras durara la ausencia, y como no concebimos